



Firmado digitalmente por:
CHAVARRIA MILCATOMA
Roberto Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2020 13:49:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHAGUA PAYANO
Posemoscrawte Imhoscopt FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2020 14:01:13-0500



Firmado digitalmente por:
CHAÑA CONTRERAS Hipolito
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/10/2020 18:15:11-0500

MOCIÓN DE ORDEN DEL DIA

Los congresistas de la República que suscriben, conforme al inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú y a los artículos 66, 68 y 89-A del



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ LUIS Orestes
Orden del Día hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2020 18:48:01-0500



Firmado digitalmente por:
CABRERA VEGA Maria Teresa
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2020 17:14:59-0500

Reglamento del Congreso de la República, proponemos la siguiente Moción de Orden del Día por la cual formulamos el pedido de vacancia de señor Martín Vizcarra Cornejo en el cargo de Presidente de la República, por la causal

de permanente incapacidad moral, por los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que seguidamente exponemos.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO.

A. ANTECEDENTES.

1. Un medio de prensa escrita de circulación nacional ha hecho pública el trabajo de su unidad de investigación,¹ en relación al testimonio de un colaborador eficaz por el caso de sobornos efectuados por la empresa Odebrecht, donde se encontraría involucrado el presidente de la República Martín Vizcarra Cornejo cuando fue Gobernador Regional de Moquegua durante el periodo del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre 2014.



Firmado digitalmente por:
PANTOJA CALVO RUBEN FIR
44171668 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/10/2020 18:09:29-0500

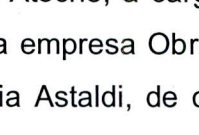


Firmado digitalmente por:
CHECCO CHAUCA Lenin
Graham FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2020 17:42:19-0500

2. El diario accedió al testimonio completo de un nuevo aspirante a colaborador eficaz, quien ha manifestado al fiscal Germán Juárez Atoche, a cargo del caso y miembro del equipo especial Lava Jato, que la empresa Obrainsa investigada por el Club de la Construcción, y su socia Astaldi, de capital italiano, hicieron un pago ilícito de S/1'000.000 (Un millón de soles) al hoy presidente Martín Vizcarra. El desembolso, dijo, fue a cambio de que se le otorgue la buena pro de la obra Lomas de Ilo, cuando el mandatario era gobernador regional de Moquegua.



Firmado digitalmente por:
GUPIOC RIOS Robinson
Dociteo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/10/2020 12:11:16-0500



Firmado digitalmente por:
BAROLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/10/2020 17:08:59-0500

¹ <https://especiales.elcomercio.pe/?q=especiales/caso-club-de-la-construccion-ecpm/index.html>



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2020 11:13:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALARCON TEJADA Edgar
Arnold FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/10/2020 16:36:35-0500



Firmado digitalmente por:
MAQUERA CHAVEZ Hector
Simon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2020 16:47:30-0500



Firmado digitalmente por:
 APAZA QUIISPE Yessica
 Marisela FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/10/2020 18:37:03-0500



Firmado digitalmente por:
 RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
 25729105 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 18/10/2020 18:21:55-0500



Firmado digitalmente por:
 GONZALES TUANAMA Cesar
 FIR 40510090 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/10/2020 21:32:41-0500

3. El aspirante a colaborador N° 10-2018 ha detallado al fiscal Germán Juárez, del Equipo Especial Lava Jato, en la declaración que brindó es que el desembolso —el 2% del total de la obra— se pagó en dos armadas con



Firmado digitalmente por:
 MONTOYA GUMVIN ABSALON
 FIR 00448228 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 20/10/2020 15:58:36-0500

grandes girados a nombre del conserje de la constructora, y que hubo reuniones previas con el ahora jefe del Estado en las oficinas de OBRAINSA ubicadas en San Isidro. La licitación fue convocada a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS, por sus siglas en inglés).

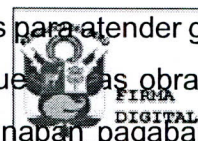
El pedido y el millón

4. “Martin Vizcarra le requirió un pago a Elard Paúl Tejeda Moscoso por el apoyo otorgado”, ha señalado el aspirante a colaborador al fiscal Juárez. “Y



Firmado digitalmente por:
 FLORES VILLEGAS Johan FAU
 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/10/2020 09:42:28-0500

se justificó aduciendo que necesitaba fondos personales para atender gastos en relación a su cargo y que tenía conocimiento de que las obras que licitaba en la Provincia Nacional, todas las empresas que ganaban pagaban una



Firmado digitalmente por:
 BAZAN VILLANUEVA Lenin
 Fernando FIR 41410208 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 20/10/2020 15:58:36-0500

comisión de más del 2% del costo directo de la obra a los funcionarios públicos”, agregó. Por esa razón, dijo, le solicitó que el consorcio “le pague el 2% del costo directo de la obra”.

5. Culminada la reunión entre Vizcarra y Tejeda, este último llamó a su socio Giacomo Orsatti de Astaldi para informarle sobre el encuentro y el pago solicitado por el entonces gobernador de Moquegua, a cambio de la buena



Firmado digitalmente por:
 QUIISPE APAZA Yvan FAU
 20181749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 20/10/2020 17:09:35-0500

se detalla en el testimonio. La solicitud también fue aceptada por los socios de OBRAINSA.

6. El 7 de noviembre del 2013, días después de la primera reunión, el consorcio Obrainsa-Astaldi presentó una nueva propuesta a UNOPS por S/. 80'981.137,34 (Ochenta millones novecientos ochenta y un mil ciento treinta y siete con 34/100 soles)



Firmado digitalmente por:
 ARAPA ROQUE Jesus Orlando
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 18/10/2020 18:56:27-0700



Firmado digitalmente por:
 ESPINOZA VELARDE Yeremi Aron FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/10/2020 09:42:28-0500



Firmado digitalmente por:
 LUNA MORALES Jose Luis
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/10/2020 08:48:58-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA RODRIGUEZ
Jaqueline Cecilia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2020 11:10:09-0500



Firmado digitalmente por:
LOZANO INOSTROZA
ALEXANDER FIR 47562453 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/10/2020 13:11:31-0500



Firmado digitalmente por:
GALLARDO BECERRA Maria
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2020 12:42:50-0500

7. El 25 noviembre del 2013 (18 días después), la UNOPS les comunicó que ganaron la buena pro y el contrato con el GRM fue firmado el 6 de diciembre de ese año (11 días después).
8. El aspirante a colaborador eficaz N°10-2018 declaró a la fiscalía que “el porcentaje del 2% solicitado por el hoy presidente de la república al consorcio Obrainsa Astaldi equivalía a S/. 1'016.212,76 (Un millón dieciséis mil doscientos doce con 76/100 Soles)”
9. El testigo “tiene conocimiento que el señor Tejeda realizó gestiones internas para que el pago indebido solicitado por Vizcarra Cornejo sea realizado con cargo a la cuenta corriente del consorcio”. En una primera oportunidad, contó, se intentó enviar una carta al BBVA Banco Continental y, en una segunda oportunidad, se giró un cheque por S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 soles) Sin embargo, ninguno de los dos intentos pudo hacerse efectivo, ya que los funcionarios de Astaldi no quisieron firmar el cheque al no existir sustento administrativo para la salida de ese dinero.
10. Para resolver este impasse, el empresario arequipeño gestionó un préstamo de Obrainsa al consorcio por S/ 400.000 (Cuatrocientos mil soles) para “cumplir con parte del pago indebido acordado” con el entonces gobernador regional de Moquegua. “[...] El dinero fue obtenido de las cuentas de Obrainsa mediante el cobro del cheque N° 60002342307 del Banco BBVA Continental, el 27 de enero de 2014, por S/ 400.000.00 (Cuatrocientos mil soles) girado a Tobías Puerta Gutiérrez, conserje de la empresa, que se encargó de cobrar ese monto, y de entregárselo en efectivo a Tejeda Moscoso en las oficinas de la compañía”, precisó. Que ha accedido a los cheques emitidos, que fueron cobrados por Puerta Gutiérrez.



Firmado digitalmente por:
MENDOZA MARQUINA Javier
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/10/2020 13:34:28-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES EYZAGUIRRE
Rosario FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/10/2020 14:00:04-0500

Paul Tejeda

De: Paul Tejeda
Enviado el: viernes, 24 de enero de 2014 10:37 a.m.
Para: Jureck Claux (jclaux@obrainsa.com.pe); Christian Dawson Pendavis; Scarfo Fabrizio
CC: g.orsatti@astaldi.com
Asunto: Compromiso

Jureck/Fabrizio,

Agradeceré atender pago "Especial" de soles 400,000.00 que debe ser entregado en efectivo hoy día , ya coordine ese tema con Giacomo.

Saludos



Paul Tejeda Moscoso

Gerente Central de Construcción

Emilio Cavenecia 225 Torre 2 of 10B

San Isidro, Lima - Perú

T (511) 616-4646

F (511) 222-0162

www.obrainsa.com.pe



Le tomará 5 segundos imprimir este correo. El árbol que sirvió para hacer el papel tardó 7 años en crecer. Imprima este mensaje solo si es necesario.

Los acuerdos para justificar el pago

1. El aspirante indica que antes de la entrega de la oferta técnica y económica el consorcio ganador, Obrainsa y Astaldi acordaron celebrar un contrato por concepto de “Prestación de Servicios de Asesoría Técnica para Elaboración de Propuesta Técnica – Proyecto Construcción Línea de Conducción N° 1. Jaguay-Lomas de Ilo, por S/ 1’352.385,00 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 soles)
2. Este acuerdo se hizo para justificar el dinero que se le entregó indebidamente -según el aspirante- por Vizcarra, “acordando que éste sea pagado por Obrainsa con cargo a dividendos, para lo cual se calculó e incrementó los impuestos correspondientes”.

Que, el Presidente de la República, en el programa Panorama del canal 5 de Televisión, emitido el día 11 de Octubre del 2020 negó todos los hechos declarados por el aspirante a colaborador eficaz, aduciendo inclusive no conocer detalles de la Licitación Pública realizada por la UNOPS, tales como el conocimiento del estudio del mercado y del precio base de la obra. Al respecto, debemos precisar que esta afirmación es totalmente alejada de la verdad, toda vez que el precio base de la licitación se hace tomando como sustento el costo total de la obra consignado en el expediente técnico que el Gobierno Regional de Moquegua ha debido entregar a UNOPS y al ser, Martín Vizcarra Cornejo la máxima autoridad, era imposible que desconociera ese monto.

El diario el Comercio en su edición del 11 de Octubre del 2020, publicó que “El exconserje de Obrainsa, Tobías Puerta Gutiérrez, señalado como el responsable de cobrar cheques por S/400.000 (Cuatrocientos mil soles) y S/600.000 (Seiscientos mil soles) como parte de una presunta coima de S/ 1 millón (Un millón de soles) al presidente de la República, Martín Vizcarra, cuando era gobernador regional de Moquegua, reconoció que hacía gestiones de este tipo, pero sin saber para qué se usaba finalmente el dinero”.

Asimismo, el diario "El Comercio" con fecha 16 de octubre publica por intermedio de la Jefa de Unidad de Investigación Graciela Villaís Rojas, que al consultar a Unops sobre la licitación que ganó el consorcio Obrainsa-Astaldi, indica que este organismo respondió a través de dos correos enviados el 14 y 15 de octubre último. **"La decisión de adjudicar a la empresa ganadora siempre la tiene la entidad, en este caso, el Gobierno Regional de Moquegua (GRM). Unops se encargó de comunicar los resultados de la licitación a la empresa y al SEACE, manteniendo informado de esto a la entidad"**. Información que desmiente lo manifestado por el presidente Martín Vizcarra en el programa Panorama del canal 5 de televisión, emitido el día 11 de octubre del presente año.

Al respecto, también citamos la publicación realizada en el diario La Razón de fecha 17 de octubre del 2020, en donde señala que la **"Unops negó haber hecho el estudio de mercado y haber fijado el monto de la obra. Esto luego de que el mandatario Vizcarra señaló el domingo pasado en Panorama que dicha oficina tenía completa reserva de todo el proceso"**.

Del mismo modo, Unops indicó que "la decisión de adjudicar a la empresa ganadora siempre la tiene la entidad, en este caso, el Gobierno Regional de Moquegua (GRM). Unops se encargó de comunicar los resultados de la licitación a la empresa y al Seace, manteniendo informado de esto a la entidad".

La oficina aclaró que "no fue responsable de realizar el estudio de mercado o establecer el monto del valor de la licitación", contradiciendo otra vez al presidente Martín Vizcarra. Indicaron que, como parte de la evaluación de ofertas, "analizó la razonabilidad del precio cotizado, mediante técnicas de estimación ", que justificaran el valor de la obra".

En la publicación del Diario El Comercio del día 18 de octubre del 2020, en un artículo de autoría de la unidad de investigación de ese diario cuya jefatura está a cargo de la periodista Graciela Villasis Rojas, publica el artículo denominado "Tres aspirantes a colaboradores afirman que dieron S/. 1 300 000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SOLES) a Vizcarra por hospital de Moquegua.

En el mencionado artículo periodístico se consigna que representantes del Consorcio ICCGSSA-Incot hicieron ese pago ilícito a cambio de la buena pro para millonario proyecto cuando Vizcarra era Gobernador Regional.

El 12 de noviembre del 2013, dos postores presentaron sus propuestas para la construcción del hospital en la región sureña. Estas fueron del Consorcio Moquegua I, conformada por Ingenieros Civiles Asociados (ICA), Mantenimiento y Proyectos Generales SAC y Kukova, por S/146'510.359 y del Consorcio Hospitalario Moquegua, formado por ICCGSA e Incot, por un total de S/126'506.231.

El diario El Comercio en el artículo periodístico anteriormente mencionado cita la declaración de los aspirantes a colaborador eficaz, así tenemos lo siguiente: “Según el aspirante N° 01-2018, días después de presentadas las ofertas, Unops convocó a los representantes del Consorcio Hospitalario Moquegua para manifestarles que revisaran su oferta con la finalidad de que ajustaran su propuesta.

A esa reunión, según ha narrado este aspirante, asistieron dos representantes de ICCGSA: Rafael Granados Cueto, gerente comercial, y Javier Jordán Morales, como representante legal. Por Incot, acudió Jorge Iturrizaga. “Y por parte del gobierno regional estaba presente Vizcarra”, detalló. Unops les dijo que, a pesar de que su oferta era la menor, tenían que ajustar el monto.

El 29 de noviembre del 2013, el Consorcio Hospitalario Moquegua presentó una nueva oferta con S/3'049.640,82 menos de la inicial. Días después, el aspirante a colaborador señaló que un emisario de Vizcarra se comunicó con Granados de ICCGSA y le manifestó que tenía un mensaje del ahora jefe del Estado, quien “solicitaba aproximadamente S/1'300.000 para proceder a dar la aprobación a la oferta presentada y que si no se aceptaba no daría su conformidad para firmar el contrato”. El emisario es hoy un exministro del gobierno de Pedro Pablo Kuczynski. Según el mismo aspirante, Granados se comunicó con Jordán de ICCGSA, quien consultó con Incot “y se vieron obligados a acceder al pedido con la finalidad de no perder el contrato”.

El contrato entre el Gobierno Regional de Moquegua y el consorcio se firmó el 18 de diciembre del 2013. La obra debía concluirse en un plazo de 530 días, a mediados del 2016. Sin embargo, recién se inauguró en noviembre del 2019, tres años después.

Estas versiones brindadas por el colaborador eficaz, se complementan con las declaraciones vertidas sobre la entrega de los pagos ilegales hechos al Señor Martín Vizcarra Cornejo, volviendo a lo que expone el diario el Comercio, se dice lo siguiente: “La mayoría de los pagos que realizó el consorcio ICCGSA-Incot fueron a través de Granados, entre el 2014 y el 2016. Estos también se hicieron a través del mismo emisario de Vizcarra. “Las entregas se realizaban en las oficinas de ICCGSA, en la avenida Aramburú, San Isidro. [...] En una oportunidad en el 2015, Granados le hizo una entrega de dinero a Vizcarra personalmente en las oficinas de ICCGSA”, contó.

Inclusive el colaborador eficaz relata que el Señor Martín Vizcarra cuando era ya vicepresidente de la República y ministro de Transportes y Comunicaciones, por intermedio de un emisario llamó a Castillo Dibós para cobrar el saldo que se le adeudaba, el cual ascendía a la suma de S/200.000. Dinero que le fue entregado directamente por el Señor Castillo al propio Martín Vizcarra en una casa de La Molina en sobres manila con la cantidad de US\$60.000, que en ese momento hacía un equivalente a la suma aproximada de S/200.000”.

Pero, El Comercio cita el testimonio de otro colaborador eficaz, el N° 013-2018 quien también declaró ante el fiscal Juárez. Este testigo relató ante el Comercio que: “en CADE del 2013, Granados de ICCGSA se encontró con una persona que años después fue ministro del gobierno de Kuczynski. Este también le transmitió el mensaje de Vizcarra, quien “le había encargado que le dijera que faltaba algo más para proceder con la buena pro del hospital”.

Según el testigo, Granados entendió en ese momento que se refería a lo que “nos habían solicitado en la Unops” y le indicó que estaban “presentando un ajuste por aproximadamente 2,4% de la oferta original y que era lo máximo que se podía ajustar después de haber revisado la oferta”. Pero el exministro “fue más directo” y refirió que “lo que pedía Vizcarra era algo para él y que era de S/1'300.000 adicionales al descuento”. Remarcó que con ello Vizcarra “se comprometía a dar la aprobación a la oferta” “y que si no se aceptaba no daría su conformidad” para el contrato. Ese mismo día, según contó, se comunicaron con su socio Incot. Ante esa exigencia, se vieron obligados a acceder al pedido “con la finalidad de no perder el contrato”, como lo señaló el aspirante N° 01-2018. Días después de la aceptación de este requerimiento, se le informó a Castillo Dibós lo acordado. Sobre las entregas de dinero, el aspirante N° 013-2018 tuvo una versión muy parecida a la del N° 01-2018.

En el artículo periodístico se señala también que existe un tercer aspirante a colaborador eficaz, quien declaró la semana pasada al fiscal Juárez y confirmó “el acuerdo ilícito” entre Granados de ICCGSA y Vizcarra por el nosocomio y lo dicho por los otros aspirantes.

Ratificó las entregas de dinero que hizo Granados al mandatario a través de él, así como la reunión realizada “en mi casa en La Molina, en la que participó Martín Vizcarra, Fernando Castillo Dibós y el declarante, para la entrega de un saldo de dinero relacionado a la obra hospital de Moquegua”.

También detalló que, en total, los pagos se realizaron de “seis a ocho oportunidades” a través suyo, tras coordinaciones “por teléfono o WhatsApp” y en dos ocasiones fueron entregados directamente al mismo Martín Vizcarra.

El Comercio afirma que “pudo confirmar que los aspirantes a colaboradores eficaces han entregado al fiscal Germán Juárez una serie de documentos que respaldan sus declaraciones”.

A continuación cita una declaración otorgada por el mencionado ciudadano al programa Punto Final en donde manifestó lo siguiente: “Yo nada más entregaba el dinero a ellos y allí termina. Claro [recibía órdenes de girar cheques] nada más. Por órdenes, todo cheque estaba girado a mi nombre, entonces, eso era todo [...] Cuando pasó esto de Odebrecht y todo esto, yo solo recibí la plata, ¿para qué será? Para ellos. Eso era todo”.

Caso de la avioneta alquilada por OBRAINSA

Según la publicación efectuada en el diario El Comercio, el 2 de diciembre del 2013, cuando el consorcio ya había ganado la obra, Elard Tejeda recibió una llamada de Martín Vizcarra desde Moquegua en la que le pidió “que le alquile una avioneta, porque tenía urgencia de reunirse con unas personas que se encontraban en Lima y necesitaba que los trasladen a Tacna o Ilo. En la llamada, según el testimonio, le indicó que el costo de este servicio sea “a cuenta de lo pactado”.

Según el aspirante a colaborador eficaz, Elard Tejeda de Obrainsa, de inmediato le encargó a su secretaria Ana Ellen que solicitara cotizaciones para alquilar una avioneta. Ella se puso en contacto con la empresa Aerotransporte S.A. (ATSA) para solicitar el costo del alquiler de una avioneta y recibió por parte de Ricardo Jaime Descailleaux Becker (a través de su correo RDescailleaux@atsaperu.com), ejecutivo de planeamiento comercial de la empresa ATSA, una cotización por S/ 28.829,01(veinte ocho mil ochocientos veinte nueve con 01/100 soles) Esta cotización fue enviada por Ellen a Tejeda Moscoso, su jefe, quien a su vez se la remitió a Vizcarra, a la cuenta de correo electrónico presidencia@regionmoquegua.gob.pe. Al día siguiente, el 3 de diciembre, Vizcarra respondió a Tejeda que le envíe la cotización porque “solo llegó 02 gráficos”.

Ese mismo día, a las 11:38 a.m., Ricardo Jaime Descailleaux Becker (RDescailleaux@atsaperu.com), envió un correo electrónico a Ellen y adjuntó la cotización de la aeronave disponible modelo Beechcraft 1900C, por un total de S/

35.985,64,(Treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 64/100) indicando que el servicio se facturará a Obrainsa y detallando el número de cuenta bancaria para que se proceda con la cancelación, así como la programación del vuelo para el mismo día martes 3 de diciembre del 2013 a las 13:30 horas.

Ellen recibió en copia una comunicación de Descailleaux Becker (RDescailleaux@atsaperu.com), el mismo día a las 11:53 a.m., en la que le solicitaba la confirmación de la transferencia del dinero y la lista de pasajeros. La secretaria reenvió esta última comunicación al correo institucional de Vizcarra (mvizcarra@regionmoquegua.gob.pe), con copia a Tejeda (paul.tejeda@obrainisa.com.pe), en el que le solicitó “le indique la lista de pasajeros que viajarían en la avioneta, toda vez que la empresa ATSA requería esa información”.

Casi una hora y media después, a la 1:18 p.m., Vizcarra respondió al correo de Ellen con copia a Tejeda Moscoso con el asunto “Relación de pasajeros” y detalló los nombres de los pasajeros que abordarían el avión: Luis Arce Catacora, Viviana Caro Hinojosa, Edwin Rojas Ulo, Jorge Manrique Arduz, Roxana Mallera Mamani y Saúl Linares Beza. Al final de dicho correo electrónico el señor Martín Vizcarra Cornejo se despidió con las palabras: “Saludos, Martín Vizcarra”.

Según esta versión periodística, estas personas eran altos funcionarios del gobierno de Evo Morales. El ministro de Economía, Arce Catacora, era quien encabezaba la delegación formada por la ministra de Planificación del Desarrollo, Viviana Caro; el ministro de Consejería de la Embajada de Bolivia en Perú, Jorge Manrique Arduz; y el viceministro de Tesoro Público, Edwin Rojas. Arce Catacora es actualmente candidato a la presidencia de Bolivia por el Movimiento al Socialismo (MAS), liderado por Morales. Las elecciones se realizarán este 18 de octubre.

Todos ellos arribaron al terminal portuario de Ilo y fueron recibidos por Martín Vizcarra, tal como lo registraron los medios locales. En aquella oportunidad, el ministro boliviano Arce manifestó que “evaluaban con optimismo” la alternativa de

exportar sus productos por el puerto de Ilo en corto plazo. Vizcarra indicó que “estas visitas fortalecen la propuesta del gobierno regional para priorizar la modernización del puerto de Ilo y la construcción de un ferrocarril para integrar a ambos países”.

Ese mismo día, 3 de diciembre, a las 4:43pm., Ana Ellen envió un correo electrónico a Martín Vizcarra Cornejo (mvizcarra@regionmoquegua.gob.pe) con copia al señor Elard Paul Tejeda Moscoso (paul.tejeda@obrainsa.com.pe) en el que adjuntó el correo enviado por ATSA confirmando el servicio y realizando las indicaciones de ingreso.

Posteriormente, la empresa ATSA procedió a girar la factura N° 001-0044816 a Obrainsa por concepto de transporte de pasajeros, por un total de S/35.985,65 (treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 65/100 soles) que fue cancelada días después, el 12 de diciembre.

En la entrevista realizada al Presidente de la República el día 11 de Octubre del 2020, el Sr. Martín Vizcarra Cornejo afirmó que es cierto que la empresa OBRAINSA le canceló el servicio de una avioneta a favor de su persona para el traslado de funcionarios públicos bolivianos, justificando su pedido en la responsabilidad social de la Empresa.

Que, este argumento de defensa no resiste el mínimo análisis legal por lo que a nuestro parecer estamos frente a una dádiva ilícita entregada por un proveedor de una obra del Gobierno Regional al Presidente Regional de esa época el Sr. Martín Vizcarra Cornejo lo que lo implicaría en la comisión de actos ilícitos de corrupción de funcionarios.

Que, el artículo 113 numeral 2 de la Constitución Política del Perú establece que: “la Presidencia de la República vaca por: numeral 2º: Su incapacidad moral o física, declarada por el Congreso”. Haciendo una interpretación literal sobre este artículo, podemos decir que para acreditar la causal de vacancia establecida por el

Constitución Política, se deberá acreditar que la incapacidad moral “debe de ser permanente”, es decir con una continuidad en el tiempo es decir que consigue perdurar en el tiempo no pudiendo ser hechos aislados.

El Tribunal Constitucional en la Resolución N° 00006-2003-AI/TC, del 03 de diciembre del 2003, dejó establecido en su fundamento 26 lo siguiente: *«Este Colegiado debe resaltar que no existe procedimiento ni votación calificada alguna para que el Congreso de la República pueda declarar vacante el cargo de Primer Mandatario por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113° de la Constitución, esto es, por «su permanente incapacidad moral o física». Ello, desde luego, no podría significar que el más alto cargo de la Nación pueda quedar vacante como consecuencia de mayorías simples, pues ello sería atentatorio del principio de razonabilidad, pudiéndose presentar supuestos absolutamente inaceptables en un Estado social y democrático de derecho, tales como el hecho de que mientras que el Congreso necesite de la votación de más de la mitad de su número legal de miembros para remover a los ministros (responsables políticamente y no elegidos por el pueblo), mediante el voto de censura, sin embargo, no necesite sino una mayoría simple para remover al Presidente de la República (quien no tiene responsabilidad política y es elegido directamente por la voluntad popular). En ese sentido, el Tribunal Constitucional exhorta al Congreso de la República a legislar un procedimiento y la necesidad de una votación calificada para poder declarar la vacancia presidencial por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113° de la Constitución, a efectos de no incurrir en aplicaciones irrazonables de la referida disposición constitucional, para lo cual, al igual que en los casos de juicio político, debe estipularse una votación calificada no menor a los 2/3 del número legal de miembros del Congreso».* (Fundamento 26).

En la misma Resolución del Tribunal Constitucional anteriormente citada podemos apreciar que cuando trata sobre el Juicio Político por Infracción Constitucional, cita lo siguiente: *“Esa es la manera como se debe interpretar la previsión constitucional según la cual está permitido acusar a los referidos funcionarios públicos por “infracción de la Constitución”. Y es que toda falta política en que incurran los funcionarios que componen la estructura orgánica prevista en la Carta Política, compromete peligrosamente el adecuado desenvolvimiento del aparato estatal. En estos casos, la razón del despojo del cargo no tiene origen en la comisión de un delito, sino en la comisión de faltas que aminoran,*

en grado sumo, la confianza depositada en el funcionario, la que debe ir indefectiblemente ligada al cargo que ostenta”.

De acuerdo con esta interpretación, para aplicar el numeral 2º del artículo 113 de la Constitución Política del Perú, podemos decir que se podría invocar la causal en aquellos casos en los que el Presidente de la República sea autor de faltas indefectiblemente ligadas al cargo que sustenta y de un grado tal, que den como resultado el retiro de la confianza depositada por la ciudadanía en el Presidente, Martín Vizcarra Cornejo.

Que, en el caso OBRAINSA, las imputaciones formuladas por el colaborador eficaz han quedado plenamente acreditadas con las demás pruebas aportadas, pruebas referidas no sólo a testimoniales, si no a medios probatorios documentales como: transferencias de dinero al conserje de la empresa, acreditado con los respectivos bauchers de pago, operación no negada por el mencionado conserje y que está catalogada como una operación sospechosa, contratos ficticios celebrados entre el Consorcio OBRAINSA – ASTALDI y la empresa OBRAINSA con lo que se pretendió justificar el pago irregular hecho al Presidente de la República en ese momento Gobernador Regional de Moquegua, así mismo, es de público conocimiento las declaraciones efectuadas por la Secretaria de la Empresa OBRAINSA y las propias declaraciones del Presidente Martín Vizcarra Cornejo que corroboran su presencia en las oficinas de la Empresa integrante del Consorcio adjudicatario de la obra, presencia por demás irregular y que corroboran su interés en favorecer a un postor en una obra del Gobierno Regional, hecho que según nuestra legislación electoral configuraría la supuesta comisión de posibles delitos de corrupción de funcionarios, negociación indebida, peculado, cohecho entre otros.

Que, los supuestos delitos por actos de corrupción por los que está investigado el presidente Martín Vizcarra: Club de la Construcción, Empresa CASA, Chincheros, CONIRSA Tramos II y III de la Carretera Interoceánica Sur, caso del Hospital de Moquegua, sin contar las más de quince denuncias que tiene pendiente en el Ministerio Público, cuando ostentaba el cargo de Gobernador Regional de Moquegua durante el periodo del 1 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre y como

Presidente, el tratar de dirigir las declaraciones a sus exfuncionarias de su confianza —Karem Roca y Mirian Morales ante la justicia, que originaron el procedimiento de vacancia en el Congreso de la República y las reiteradas mentiras a la Nación en sus declaraciones en los medios de comunicación, ya desmentidas por Unops, ponen en tela de juicio la idoneidad moral del ciudadano Martín Vizcarra Cornejo como mandatario, por lo que NO garantiza la transparencia de las futuras Elecciones Generales del 2021.

Por tanto, dado que -tal como señala DELGADO GUEMBES²- el objeto de la vacancia presidencial es "la revisión de la conducta, hechos o declaraciones del titular del más alto cargo público en el Perú"; corresponde que el Congreso de la República tome acción respecto a estos hechos que evidencian que el Presidente de la República, ciudadano Martín Alberto Vizcarra Cornejo, de manera reiterada y permanente ha faltado a la verdad al país, lo cual vulnera los principios y derechos constitucionales de lucha contra la corrupción, derecho a la verdad, buena administración y justicia presupuestaria; por lo cual, deviene en una persona incapaz moralmente para representar a la Nación y dirigir con probidad, idoneidad, veracidad, transparencia y honestidad el destino de la República del Perú así como para garantizar el bienestar general de la población.

Por lo expuesto,

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ACUERDA

Artículo 1.- Declaración de Permanente Incapacidad Moral del Presidente de la República.

Declárase la permanente incapacidad moral del Presidente de la República, ciudadano Martín Alberto Vizcarra Cornejo, según lo establecido en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú.

² DELGADO – GUEMBES, Cesar. Manual del Parlamento. Congreso de la República, Lima 2012, Pag.554.

Artículo 2.- Declaración de Vacancia de la Presidencia de la República.

Declárase la vacancia e la Presidencia de la República y, en consecuencia, la aplicación del régimen de sucesión establecido en el artículo 115 de la Constitución Perú.

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de octubre de 2020

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de agenda para incluir la Moción de Orden del Día 12684 por la que se propone que el Congreso de la República: *1. Declare la permanente incapacidad moral del presidente de la República, ciudadano Martín Alberto Vizcarra Cornejo, según lo establecido en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú. 2. Declare la vacancia de la presidencia de la República y, en consecuencia, la aplicación del régimen de sucesión establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Perú.*-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de octubre de 2020

En sesión de la fecha, el Presidente del Congreso dio cuenta de la Moción de Orden del Día 12684, que contiene el pedido de vacancia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en el cargo de Presidente de la República, por la causal de permanente incapacidad moral.-----

El Presidente del Congreso manifestó que, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso, se consultaría la admisión a debate de la Moción de Orden del Día 12684 en la siguiente sesión.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de noviembre de 2020

En sesión de la fecha, el congresista Vega Antonio fundamentó la Moción de Orden del Día 12684, por la que propone que el Congreso de la República: *1. Declare la permanente incapacidad moral del presidente de la República, ciudadano Martín Alberto Vizcarra Cornejo, según lo establecido en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú. 2. Declare la vacancia de la presidencia de la República y, en consecuencia, la aplicación del régimen de sucesión establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Perú.*-----

Concluida la fundamentación, se sometió a consulta la admisión de la moción, la que requiere el voto de por lo menos el cuarenta por ciento de congresistas hábiles, según lo establecido en el inciso b) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso.-----


Efectuada la votación nominal, se admitió la Moción de Orden del Día 12684 por 60 votos a favor, 40 votos en contra y 18 abstenciones.-----

Seguidamente, se propuso que el debate y la votación del pedido de vacancia de la Presidencia de la República, se realice el lunes 9 de octubre de 2020 a las 10:00 de la mañana, propuesta que se puso a votación.-----

Efectuada la votación nominal, se aprobó, por 93 votos a favor, 1 voto en contra y 18 abstenciones, la referida propuesta.-----

El Presidente del Congreso señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 89-A del Reglamento del Congreso, se comunicará la decisión tomada por el Pleno al Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, para que pueda ejercer personalmente su derecho de defensa o pueda ser asistido por un letrado hasta por sesenta 60 minutos.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de noviembre de 2020

En sesión de la fecha, el Presidente del Congreso concedió el uso de la palabra al Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, hasta por 60 minutos, para que ejerza su derecho de defensa respecto del pedido de vacancia de la Presidencia de la República, contenido en la Moción de Orden del Día 12684. Finalizada su exposición, el mandatario se retiró del recinto parlamentario.-----

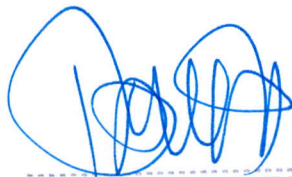
Seguidamente, se dio inicio al debate de tres horas, distribuidas proporcionalmente entre los grupos parlamentarios.-----

Finalizado el debate, el Presidente del Congreso manifestó que, de conformidad con el literal d) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso, se votaría el proyecto de resolución del Congreso que declara la vacancia de la Presidencia de la República, cuya aprobación requiere una votación calificada no menor a los 2/3 del número legal de miembros del Congreso, es decir 87 votos.-----

Efectuada la votación nominal, se registró 105 votos a favor, 19 votos en contra y 4 abstenciones, en consecuencia, se aprobó, la resolución legislativa del Congreso que declara la vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú.-----

El Presidente del Congreso manifestó que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República, la resolución legislativa del Congreso aprobada, será comunicada al vacado y al Presidente del Consejo de Ministros, y se publicará en el diario oficial según lo dispuesto en los incisos e) y f) del citado artículo.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA